

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Diputación Provincial de Toledo

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN.

Para esta Corporación Provincial, es una prioridad básica y fundamental, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, la promoción y la cooperación en los programas de protección del patrimonio histórico, cultural y natural de los municipios de la provincia de Toledo, por considerarlo imprescindible para su desarrollo cultural y económico, compartiendo con la Universidad de Castilla-La Mancha su interés en fomentar el conocimiento de nuestro patrimonio mediante cualquier vía, reconociendo la importancia de la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos y como factor de integración social y de ciudadanía, favoreciendo el mejor conocimiento y la protección de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, así como su puesta en valor y su divulgación, a lo que contribuye la organización en exclusiva del proyecto de becas para estudiantes.

Así mismo, el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la recogida en el apartado d) cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia pública y social que tiene la realización de dicha actividad cultural. De esta forma esta queda subsumida dentro del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e imprenta existe solicitud presentada por La Universidad de Castilla-La Mancha en la que justifica la excepcionalidad de la actuación solicitada incluyendo memoria justificativa y que considera de interés provincial.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible mediante la operación contable RC Nº 2026.2.0012626.000, en la aplicación presupuestaria 2026/3360/48101 “Dotación Becas estudios posgrado e investigación” y emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el interés provincial la financiación de becas para la realización de estudios de postgrado e investigación, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN”.

En Toledo, a ____ de ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General accidental de la Corporación.

Y de otra parte, don José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia, n.º 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (DOCM núm. 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que, en el marco de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la Diputación Provincial mantiene entre sus objetivos la cooperación económica, técnica y administrativa con otras administraciones públicas en asuntos de interés común, mediante la suscripción, entre otros, de convenios administrativos.

II.- Que es voluntad de la Diputación Provincial la financiación de becas para la realización de estudios de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

postgrado e investigación, realizando las acciones necesarias y destinado a becas para la formación de alumnos en el ámbito del Patrimonio Histórico en la Facultad de Humanidades de Toledo, teniendo como objetivo general la formación de alumnos en el ámbito del Patrimonio Histórico.

III.- Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 2.2 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística. Dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios y las universitarias en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

IV.- Que la función de transferencia reconocida en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, en los Estatutos de la UCLM y en su Reglamento de Transferencia de Conocimiento aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha con fecha 11 de abril de 2019 y publicada en DOCM nº 90 de 10 de mayo de 2019 posibilitan la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos de manera que la investigación y el conocimiento generado llegue a la sociedad para enriquecerla en el más amplio sentido de la palabra.

V.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha, becas para la realización de estudios de postgrado e investigación, realizando las acciones necesarias en el ámbito del Patrimonio Histórico en la Facultad de Humanidades de Toledo. Los alumnos comenzarían sus estudios en el curso académico 2025/2026 y 2026/2027 correspondientes a la anualidad 2026 y podría considerarse extender la ayuda hasta finalizar los mismos, siempre y cuando su rendimiento académico así lo aconsejara.

El presupuesto total estimado del gasto de financiación de las becas es de 3.500,00 euros.

VI.- El Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Toledo correspondiente a 2026, tiene consignación por importe de 3.500,00 euros en su aplicación presupuestaria 2026.3360.48101 "Dotación Becas Estudios Posgrado e Investigación", para atender la financiación de las becas de estudios de posgrado e Investigación, dentro del centro de gasto Centro Cultural San Clemente y Santa María de Melque, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial se ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 3.500,00 euros para la atención de la actividad mencionada.

VIII.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 63ª de ejecución por las que se registró el presupuesto general de esta corporación provincial para el año 2026.

Y todo ello en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista en el Presupuesto de 2026 de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, para la financiación de becas para la realización de estudios de postgrado e investigación en el ámbito del Patrimonio Histórico en la Facultad de Humanidades de Toledo, teniendo como objetivo general la formación de alumnos en el ámbito del Patrimonio Histórico.

La Universidad de Castilla la Mancha actuará como entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación Provincial de Toledo en la gestión, entrega y distribución de las ayudas a los beneficiarios.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excma. Diputación Provincial se eleva a 3.500,00 euros (Anexo I), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3360.48101 “Dotación Becas Estudios Posgrado e Investigación”.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En el presente proyecto la Universidad no retendrá el porcentaje de costes indirectos.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se subvencionan específicamente los gastos derivados del curso para fomentar las acciones destinadas a los estudios de Patrimonio Histórico que se llevan impartiendo en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Castilla-La Mancha en Toledo. En concreto, el alcance del proyecto incluye:

- Captar alumnos, la beca conseguirá aumentar el atractivo de la oferta educativa de la Facultad de Humanidades de Toledo para los alumnos.
- Cubrir parte del coste anual de la matrícula de los estudios de *Máster Universitario en Patrimonio Histórico: Investigación y Gestión*, de los estudiantes seleccionados.

El curso se desarrolla a lo largo de los cursos académico 2025/2026 o 2026/2027. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del presente convenio y durará hasta el 31 de diciembre de 2026, justificándose en los 3 meses siguientes, 31 de marzo de 2027.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

Este proyecto se desarrollará desde la Facultad de Humanidades de la Universidad de Castilla-La Mancha. El Director del proyecto es el tutor académico Dr. D. Jaime Moraleda Moraleda.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

1.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, para la consecución del objeto del presente convenio, transferirá a la Universidad de Castilla-La Mancha el importe de 3.500,00 euros, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Sexta.

2.- Constituyen obligaciones de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en el presente convenio.
- c) Para el cumplimiento del objetivo del convenio, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a gestionar la subvención mediante la publicación en el correspondiente Boletín de las convocatorias pertinentes, según la legislación vigente en materia de subvenciones. Las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas contendrán referencia a la financiación de las mismas por parte de la Diputación de Toledo.
- d) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de las ayudas y en el convenio suscrito.
- e) Comprobar que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el resto de requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Justificar la entrega de los fondos percibidos por los beneficiarios y acreditar la realización del curso subvencionado por la beca.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Excm. Diputación Provincial.
- i) En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con esta subvención, se hará constar la participación de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la aportación de la Diputación de Toledo se librará de forma anticipada, mediante el abono del pago, una vez firmado el presente convenio y previa solicitud por la Universidad de Castilla-La Mancha (Anexo II), en concepto de dotación para la beca, que convocará la Universidad, correspondiente al 100% del total concedido, es decir, TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €).

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

SÉPTIMA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Servicio de Educación, Cultura y Arqueología de

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, 31 de marzo de 2027, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa final de la subvención.

La justificación final que comprenderá la siguiente documentación

Anexo III: Certificación responsable.

Anexo IV: Cuenta Justificativa.

Memoria justificativa indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

Relación expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de facturas compulsadas y gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado, y de sus correspondientes justificantes de pago.

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- c. Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.
- d. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicada para los mismos en los supuestos anteriores.

Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excma. Diputación Provincial.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

NOVENA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro, en su caso, de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, mediante solicitud motivada, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, el acuerdo de las partes, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como la denuncia de éste por cualquiera de las partes, todo ello de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMO SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto de 2026 o del año en curso aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, y asimismo lo establecido en las Leyes 39 y 40/2015 de 1 de Octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal obtenidos y utilizadas con motivo del presente Convenio serán tratados conforme al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Código de Conducta de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Castilla-La Mancha. Así mismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados.

DÉCIMO CUARTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Las entidades firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en este Convenio. Igualmente, dichas entidades se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este.

A tales efectos, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por la Presidenta de la Diputación Provincial, o persone en quien delegue, quien actuará como presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento, por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la UCLM, o persona en quien delegue, un representante de la Universidad, o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Arqueología, o persona en quien delegue y un técnico de Diputación de Toledo, nombrado por el Director del Área de Educación, Cultura, deportes e Igualdad, que actuará como secretario, levantando la correspondiente acta de cada sesión. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos

DÉCIMO QUINTA: Vigencia, rescisión y modificación del Convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, mediante solicitud motivada, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente Convenio. Asimismo, este Convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
Por las causas establecidas en la normativa vigente.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Anexo I

Concepto/ descripción	Inversión solicitada (€)	Inversión aprobada (€)
-----------------------	--------------------------------	------------------------------



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Becas para la realización de estudios de postgrado e investigación, realizando las acciones necesarias y destinado a becas para la formación de alumnos en el ámbito del Patrimonio Histórico en la Facultad de Humanidades de Toledo, teniendo como objetivo general la formación de alumnos en el ámbito del Patrimonio Histórico	3.500,00 €	3.500,00 €
TOTAL		

Anexo II**SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:**

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

DECLARA:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

SOLICITA:

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha, adjuntando a estos efectos los Anexos, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III

CERTIFICACION DEL RESPONSABLE

Don/Doña..... Responsable de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración suscrito al efecto, de fecha...../...../20..

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad y de los documentos que obran en mi cargo, resulta acreditado

Primero.- Que de la financiación de becas para estudiantes, que han sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un gasto realizado, hasta el día de la fecha, cifrado en euros.

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a la citada actuación se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones o otros entes privados, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al programa objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de de 20...

EL RESPONSABLE

Fdo.:

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

Anexo IV

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CUENTA JUSTIFICATIVA**Nombre de la Entidad:****Cantidad subvención concedida: €****Cantidad justificada: €****1.- Memoria económica del coste de las actividades de la actuación que se justifica:**

Breve descripción de las actividades que integran la actuación objeto de subvención, desde un punto de vista económico.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:**I. DOCUMENTOS IMPUTADOS A LA ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y EVENTO.**

Acreedor	Actuación/Concepto	Nº Factura/transferencia	Fecha emisión	Importe	Fecha pago

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad, así como de la documentación obrante a mi cargo.

En a de de 20...



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

EL RESPONSABLE

Fdo.....

V.B. RECTOR/A

Fdo.....

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado segundo de la presente propuesta, mediante la operación contable RC Nº 2026.2.0012626.000, de la aplicación presupuestaria 2026/3360/48101 “Dotación Becas estudios posgrado e investigación”.

CUARTO.- Autorizar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.●●●●

